



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 88, fecha: martes, 07 de Mayo de 2024

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO TAJUÑA

PRESUPUESTO 2024

1497

Acuerdo de la Asamblea de esta Mancomunidad de fecha 22 de febrero de 2024 por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto de esta Mancomunidad del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

CUADRO RESUMEN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	
2	Impuestos Indirectos	
3	Tasas y Otros Ingresos	
4	Transferencias corrientes	37047,50
5	Ingresos Patrimoniales	
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		37047,50€

CUADRO RESUMEN



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
920120	Personal funcionario	20000,00
920160	Seguridad Social	2000,00
920220	Material oficina no inventariable	1000,00
920225	Tributos	1000,00
920226	Gastos diversos	2,000,00
92022601	Atenciones protocolarias y representativas	500
920227	Trabajos otras empresas	8000,00
920359	Otros gastos financieros	1000,00
920230	Dietas y asistencias órganos de gobierno	1000,00
TOTAL GASTOS		36500,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Chiloeches a 3 de mayo de 2024 El Presidente Marcos Cascajero Cascajero